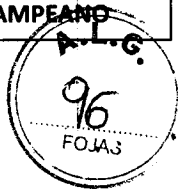




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7111/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RECLAMO DE INDEMNIZACION

T.I.: GARCIA ANA PAULA

DICTAMEN ALG N° 452/19

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vuelven las presentes actuaciones por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de dictaminar en relación al reclamo formulado por la ex agente Ana Paula GARCÍA en lo que atañe, particularmente, al pago del sueldo correspondiente al mes de enero de 2018 y de dos (2) guardias de veinticuatro horas (24 hs.) que, según sus dichos, realizó los días 6 y 8 del mismo mes y año.

Paralelamente a las actuaciones, del encabezado tramita el Expediente N° 3263/2018, el cual a pedido de este Organismo fue agregado por cuerda atento a la estrecha vinculación constatada entre ambos, pues es en él que se gestiona el reintegro de la liquidación general del mes de enero de 2018 que fuera abonada a la antes nombrada, situación que conlleva a emitir una opinión uniforme.

I - ANTECEDENTES:

I - A) Expediente N° 7111/2018:

Los obrados de este título se iniciaron a raíz de la carta documento suscripta por Ana Paula GARCÍA, glosada a fojas 2, por la que intimó a la Provincia a que *"...proceda a abonar[le] la indemnización por despido (...) del que fuera objeto (...) de su trabajo para Salud Pública en el cargo/categoría 1117-Prof 44 hs. con dedicación categoría 07 habida cuenta que dicha prestación laboral constituye un verdadero contrato de trabajo independientemente del contexto de contratación..."*.

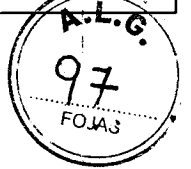
A su vez, reclamó *"...el pago del sueldo correspondiente al mes de enero de 2018 y dos (2) guardias de 24 horas que realizara los días 06 y 08 de enero de 2018"*.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7111/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RECLAMO DE INDEMNIZACION

T.I.: GARCIA ANA PAULA

DICTAMEN ALG N° 452/19 .-

A foja 6, se incorporó informe de la Dirección General de Personal acerca de la situación de revista de la ex agente, el cual dio cuenta que fue *"Excluida por la prórroga de contrato Art. 5° a partir del 01 de Enero de 2018 por Decreto N°4922/17 Art, 2° -Expediente N°17454/17"*.

Luego, a fojas 11/13, luce agregada copia certificada del Decreto N° 2213/17 por el que se aprobó *"...el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ana Paula GARCIA (...) que como anexo forma parte integrante del (...) Decreto, de conformidad a lo previsto por el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario", estableciendo que "La contratación aprobada (...) tendrá vigencia entre la fecha del (...) Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017"*.

A foja 17, rola anejada copia certificada del Decreto N° 4922/17 por el cual se prorrogaron *"...por TRES (3) meses, los contratos por artículo 5 de la Ley N° 1279, de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de Diciembre de 2017, con las siguientes excepciones: (...) Ana Paula GARCIA ..."*

Llamada a dictaminar, la Asesora Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Salud, a fojas 25/29, recomendó *"rechazar el reclamo incoado por la Sra. García Ana Paula..."* debiendo *"...procederse a realizar el proyecto de acto administrativo correspondiente..."*.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7111/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RECLAMO DE INDEMNIZACION

T.I.: GARCIA ANA PAULA

DICTAMEN ALG N° 452/19

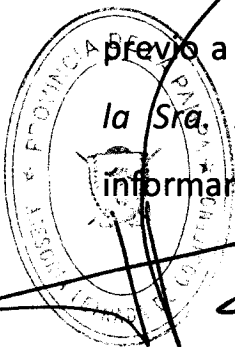
Compartiendo lo preopinado, el Ministro de Salud, a través de la Resolución N° 1752/19, decidió *"Rechazar el reclamo incoado por la Sra. Ana Paula GARCIA..."*.

A continuación, a fojas 43/44, se añadió copia fiel de la Resolución N° 258/18 del Contador General por la que suspendió *"...los efectos de la citación de la ex agente Ana Paula GARCIA (...) dispuesta por Resolución N° 133/18 (...) hasta que el Poder Ejecutivo resuelva el reclamo de indemnización por despido sin causa y pago de haberes que efectuó ante el Ministerio de Salud..."*.

A foja 45, el Contador General manifestó que si bien la Resolución N° 1752/18 *"...desestim[ó] el reclamo de indemnización por despido (...) no analiz[ó] ni adopt[ó] una decisión sobre los haberes que la recurrente intenta percibir"*.

Prosiguió arguyendo, que la *"...resolución de esta última cuestión resulta necesaria (...) no sólo porque corresponde que la Administración se expida sobre todo lo reclamado por el interesado, sino también porque este organismo ha suspendido el trámite del Expediente N° 3263/18 en el que se le exige (...) el reintegro de esos haberes hasta que se resuelva si se admite o no el pedido de reconocimiento de los servicios que manifiesta haber prestado luego de su desvinculación..."*.

En una nueva intervención, la Asesora Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Salud, a foja 55, estimó que *previo a emitir opinión debería "...adjuntarse (...) la notificación efectuada a la Sra. Ana Paula GARCIA del Decreto N.º 4922/17..."*, como también *informarse "...respecto de los días trabajados por la Sra. GARCIA en el mes de*

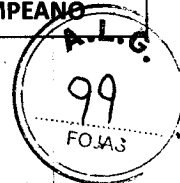




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATJUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7111/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RECLAMO DE INDEMNIZACION

T.I.: GARCIA ANA PAULA

DICTAMEN ALG N°

452/19

Enero de 2018, y las guardias posiblemente efectuadas los días 6 y 08 de Enero de 2018”.

El Jefe del Departamento Administrativo Contable del Hospital Gobernador Centeno informó “...el 08 de Enero de 2018 a las 13:09 hs. ...” se recibió en dicho nosocomio “...el Decreto N° 4922/17. ...”.

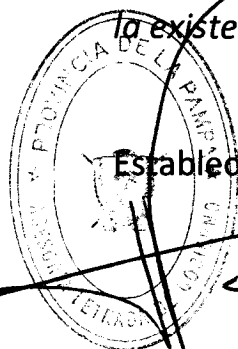
Asimismo, adjuntó planilla de inasistencias (foja 51) donde “...se verifica el registro de Código 49 de baja, el día 09/01/2018...” y “Liquidación de Guardias del mes de Enero, donde se verifica el pago de la guardia del día Sábado 6 de Enero de 2018” (véase foja 52).

A foja 57, el Director del Hospital antes aludido informó que la agente GARCÍA “...fue notificada del Decreto 4922/17 el día 09/01/2018, y realizo GUARDIAS los días 08 y 09/01/2018...”.

Del mismo modo, a foja 58, la Jefa de Personal del mentado establecimiento asistencial informó que “...la Doctora Ana Paula García, fue notificada del Decreto 4922/17 el día 09/01/2018, pero la misma se negó a firmar, por lo que se procedió a colocar el código 49 en el parte diario”.

A fojas 75/76, se pronunció nuevamente la Asesora Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Salud. Allí, sostuvo que “...deberán liquidarse y abonarse los días en que la profesional ha prestado servicios para el Estado Provincial...”, ello, “...con independencia de la existencia o no del acto administrativo (...) de contratación de la agente...”.

En ese sentido, petitionó al Director del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno que “...certifique hasta que





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7111/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RECLAMO DE INDEMNIZACION

T.I.: GARCIA ANA PAULA

DICTAMEN ALG N° 452/19

día prestó efectivamente servicios la Sra. García...” y, así, “...de verificarse la falta de prestación de servicios durante el mes de Enero de 2018, deberá procederse a descontar las sumas liquidadas oportunamente por el citado organismo reanudándose el reintegro de las sumas ilegítimamente abonadas y percibidas por la Sra. García”.

A foja 78, el Director Interino del Hospital Gobernador Centeno informó en relación a la agente en cuestión que *“...según consta en fojas 59 a 73 (...) el día 08 de Enero del 2018 realiz[ó] la última guardia de 24 horas en Pediatría, retirándose del nosocomio a las 08:00 hs. Del día posterior (09/01/2018)”.*

A foja 81, el Ministro de Salud se dirigió al Señor Gobernador *“...estimando preste autorización, para tramitar el reconocimiento de los servicios prestados por la Sra. Ana Paula GARCIA, en la Categoría 7 –Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, quien se desempeñó como Médica Especialista en Medicina General en el Establecimiento Asistencial de General Pico, por el periodo comprendido entre el 1 y el 8 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el reconocimiento de los adicionales por riesgo hospitalario y sanitario”.*

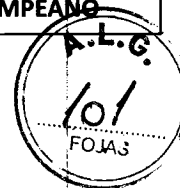
Finalmente, a requerimiento de este Órgano Consultivo (véase fs. 92), el Director Interino del Hospital “Gobernador Centeno” informó que la agente GARCÍA *“...realizó guardia pediátrica de 24 horas el día 06/01/2018 la cual se abonó...”* y que el *“...día 08/01/2018, realizó guardia de Adultos, 24 horas y la misma no fue abonada, según cuenta en [la] liquidación”.*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATJUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7111/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RECLAMO DE INDEMNIZACION

T.I.: GARCIA ANA PAULA

DICTAMEN ALG N° 452/19 .-

I - B) Expediente N° 3263/2018:

Como ya se dijo, paralelamente a los actuados descriptos en el punto anterior tramitan los individualizados en este título.

Allí, a foja 2, obra liquidación negativa efectuada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General en concepto de treinta (30) días –negados- de la liquidación general del mes de enero de 2018 en relación a Ana Paula GARCÍA. Considerando dicho importe, Habilitación de Sueldos de la Contaduría General calculó que la ex agente adeuda la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 41.124,57).

Mediante la nota de foja 7, Habilitación de Sueldos sugirió al Contador General que “...envíe Carta Documento al agente deudor **GARCIA ANA PAULA** (...) a fin de que tome conocimiento de la deuda por el importe de pesos cuarenta y un mil ciento veinticuatro (...) con cincuenta y siete centavos (\$ 41.124,57)”.

Así entonces, mediante la Resolución N° 133/18, que rola a foja 8, el Contador General decidió “Citar a la Sra. **GARCIA ANA PAULA** (...) para que se presente (...) dentro del plazo de diez (10) días (...) a efectos de reintegrar la suma de pesos cuarenta y un mil ciento veinticuatro (...) con cincuenta y siete centavos (\$ 41.124,57); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida”.

Acto administrativo del cual fue notificada con fecha 22/05/2018 (conf. fs.

9/10



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

102
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 7111/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RECLAMO DE INDEMNIZACION

T.I.: GARCIA ANA PAULA

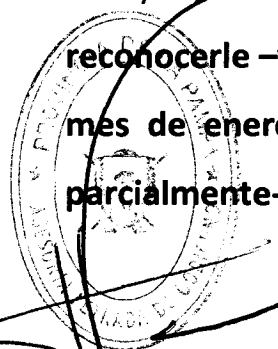
DICTAMEN ALG N° 452/19 .-

En respuesta a ello, la antes nombrada envió carta documento a la Contaduría General en la que expresó que jamás se la notificó y por tanto desconoce que exista un expediente administrativo N° 3263/18, que jamás se le requirió nada en particular, razón por la cual nunca pudo haber una negativa, negó adeudar diferencia alguna por haberes mal liquidados y, por último, replicó el contenido de la misiva que consta a foja 2 del Expediente N° 7111/18 (véase foja 11).

Teniendo en cuenta que el Ministro de Salud, con fecha 18 de julio de 2018, informó que la Señora Ana Paula GARCÍA formuló un reclamo aún no resuelto que tramita en el expediente antes citado (véase foja 24) y que ello se emparenta con el reintegro que se le exige, como ya se dijo, mediante la Resolución N° 258/18 –de fs. 17/18- el Contador General decidió “Suspende los efectos de la citación de la ex agente Ana Paula GARCÍA (...) dispuesta por Resolución N° 133/18 (...) hasta que el Poder Ejecutivo resuelva el reclamo (...) que efectuó ante el Ministerio de Salud...”.

II.- ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:

Ahora bien, narrados los antecedentes del caso, y resuelto en forma desfavorable lo reclamado por la ex agente Ana Paula GARCÍA en concepto de indemnización por despido (véase Res. 1752/19, fs. 37/40), se impone en lo siguiente dilucidar **sí resulta pertinente reconocerle –y en su caso porqué tiempo- los servicios prestados durante el mes de enero de 2018 y, por consiguiente, abonarle el sueldo –total o parcialmente- correspondiente a dicho periodo, como así también sí deben**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7111/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RECLAMO DE INDEMNIZACION

T.I.: GARCIA ANA PAULA

DICTAMEN ALG N°

452/19

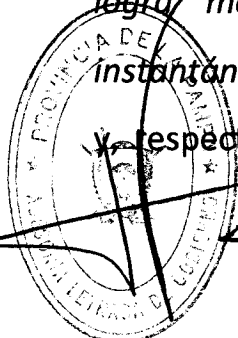
pagársele las guardias que habría realizado los días 6 y 8 de dicho mes y año, tal como lo peticionó.

Lo desentrañado en tal sentido esclarecerá, a su vez, cómo debe continuar el procedimiento por el que se le reclama a la ex contratada la restitución de la suma percibida en concepto del haber mensual de enero de 2018 considerada "*prima facie*" indebida (véase Res. N° 133/18, foja 8, Expte. N° 3263/18), que tramita bajo el Expediente N° 3263/2018 –atado por cuerda-, el cual se encuentra paralizado.

Al respecto, es necesario recordar que mediante el Decreto N° 2213/17 se aprobó la contratación de Ana Paula GARCÍA, en el marco de lo normado por el artículo 5° de la Ley N° 1279, con "*...vigencia (...) hasta el 31 de diciembre de 2017*" (art. 1°, 2do párr.).

Posteriormente, mediante el Decreto N° 4922/17 se decidió expresamente no prorrogar la contratación de Ana Paula GARCÍA, acto administrativo que, según lo informado por distintas autoridades, fue debidamente notificado a la entonces agente el día 9 de enero de 2018 (véanse fs. 57, 58, entre otras), misma fecha en la que habría dejado de prestar servicios en el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno (véanse fs. 49, 51, 57, 78).

En tal sentido, este Órgano Asesor tiene dicho que los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular "*...se logra mediante su notificación...*", surtiendo "*...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...*" y respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7111/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RECLAMO DE INDEMNIZACION

T.I.: GARCIA ANA PAULA

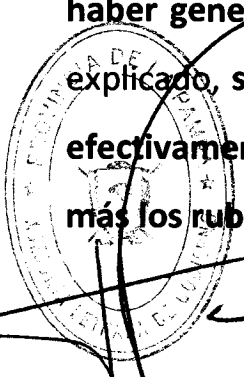
DICTAMEN ALG N° 452/19 .-

"...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia..." (véanse Dictámenes ALG N° 94/17 y 118/17, entre otros).

Como se dijo anteriormente, la contratación de la ex agente se enmarcó en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 1279, que reza: *"El personal no permanente es aquél que sea contratado por un plazo determinado para prestar servicios en forma personal y directa. Este personal se empleará exclusivamente para realizar trabajos que a juicio de la autoridad no puedan ser ejecutados por personal permanente o por estar incluidos en programas de objetivos definidos y de tiempo limitado o cuando deban realizarse reemplazos a que se refiere el artículo 6 siempre que sea imposible cubrir las funciones con personal permanente. ..."* (la negrilla y el subrayado me pertenecen).

A partir de lo antes vertido, entonces, **el día 10 de enero de 2018**, día siguiente al de la notificación del acto administrativo que puso fin a la contratación, **culminó la relación contractual** que unía a la Señora GARCÍA con la Administración Pública Provincial, en consecuencia, **sólo deben reconocérsele y, por ende, abonársele los servicios que efectivamente prestó en el periodo comprendido entre 1 y hasta el 9 de enero de 2018.**

Aclarado ello, por otro lado, la antes nombrada **percibió sin causa, es decir, indebidamente, la totalidad del haber general del mes de enero de 2018, habida cuenta que, por lo antes explicado, sólo debía abonársele el importe correspondiente a los servicios efectivamente prestados desde el 1 y hasta el 9 del mismo mes y año con más los rubros salariales proporcionales que correspondieran.**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7111/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RECLAMO DE INDEMNIZACION

T.I.: GARCIA ANA PAULA

DICTAMEN ALG N° 452/19 .-

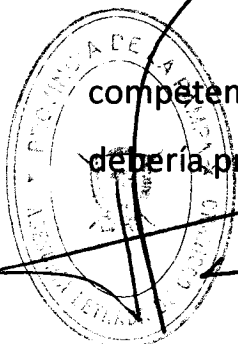
Por otro lado, en lo que atañe al reconocimiento y pago de las guardias médicas reclamadas, en primer lugar, es preciso subrayar que las mismas deben reconocerse y abonarse en tanto y en cuanto se compruebe que efectivamente fueron llevadas a cabo previo a la culminación del vínculo de empleo y no hayan sido abonadas, mientras que aquella desvinculación, como se dijo en el punto anterior, se concretó el día siguiente a la fecha de notificación del acto administrativo que dio por finalizada la contratación, esto es, en el caso, el día 10 de enero.

Pues bien, conforme lo informado por el Jefe del Departamento Administrativo Contable del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno a foja 49 -con sustento en la planilla que adjuntó a foja 52- y lo manifestado por el Director Interino a foja 94, el día 6 de enero de 2018 la ex agente GARCÍA ciertamente realizó una guardia que le fue debidamente abonada.

Por su parte, en torno a la guardia del día 8 de enero de 2018, de acuerdo a lo informado a foja 94 por el Director Interino del Hospital Gobernador Centeno, la misma fue efectivamente realizada y no le fue abonada, suma que entonces deberá tenerse en cuenta al momento calcular el monto que, por lo ya argumentado, deberá reintegrar por haberlo percibido indebidamente.

III – COLOFÓN:

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que debería procederse de la siguiente manera:





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7111/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/RECLAMO DE INDEMNIZACION

T.I.: GARCIA ANA PAULA

DICTAMEN ALG N° 452/19

a) Reconocer a la ex contratada Ana Paula GARCÍA los servicios efectivamente prestados por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y hasta el 9 de ese mismo mes y año, inclusive;

b) Calcular la suma que debería abonársele por ese periodo y por la guardia realizada el día 8 de enero de 2018, descontar ese monto resultante de lo que percibió en concepto del haber general del mes de enero de 2018 e intimarla a que reintegre el saldo restante, percibido de manera indebida.

Con ello, se da por evacuada la consulta.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa 22 NOV 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa